



Resolución de Secretaría General de la Gerencia General Regional N° 001 -2018-GORE-ICA-GGR/SG

Ica 17 OCT. 2018

VISTO, la nota N° 416-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH, por el cual el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos remite el expediente de Registro de Mesa de Partes N° E-073136-2018, que contiene la solicitud del Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, quien peticiona se le brinde el beneficio de defensa legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 3 de setiembre de 2018, Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita se le brinde el beneficio de la Defensa Legal regulado por el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debido a que ha sido incluido en procesos de investigación seguidos ante el 2do Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, 1er Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, 3er Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, 1er Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, 1er Despacho de Adecuación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, por los fundamentos que expone;

Que, habiendo cumplido con formular la abstención dirigida al Gobernador Regional a través de la nota N° 046-2018-GORE.ICA-GGR, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0264-2018-GORE.ICA/GR de fecha 2 de octubre de 2018 que aprobó la abstención formulada por el Abog. Carlos Ramón Noda Yamada Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, y designó al Abog. Víctor Ángel Saavedra Espinoza, Secretario General de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, como encargado de conocer la solicitud de defensa legal peticionada del Gerente General, ello en merito a lo señalado en el tercer párrafo del numeral 6.4.3 de la Directiva N° 04-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece lo siguiente: ***“Derechos individuales del servidor civil (...) l) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados.”***;

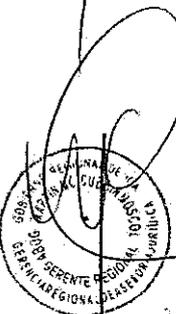
Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala además que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud, y si al finalizar el proceso el beneficiario resulta responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa, siendo que posteriormente con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 04-2015-SERVIR/GPGSC, ***“Reglas para acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”***; estableciéndose entre otros que la Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud formulada, para acceder al derecho de defensa y asesoría;

Que, a través del Informe Legal N° 249 -2018-GORE.ICA-GRAJ, de fecha 17 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la precitada Directiva N° 04-2015-SERVIR/GPSC, indicando expresamente la procedencia del otorgamiento del beneficio de defensa legal por el caso solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 04-2015-SERVIR/GPGSC, ***“Reglas para acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”***, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el beneficio de la defensa legal al Abog. Carlos Ramón Noda Yamada Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica en relación a los casos seguidos ante el 2do Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, 1er Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, 3er Despacho de la





Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, 1er Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, 1er Despacho de Adecuación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, conforme al ámbito de su competencia, adopte las acciones que correspondan para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente Regional de Administración y Finanzas; así mismo, realizar la publicación en el portal institucional, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

EEG. VICTOR ANGEL SAAYEDRA ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL